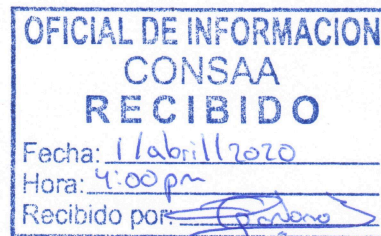




CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

San Salvador, 01 de abril de 2020

Licenciado
Gerald Perdomo
Oficial de Información
CONSAA
Presente



Estimado Licenciado:

Reciba por este medio un atento y cordial saludo con mis mejores deseos de éxito en sus labores cotidianas.

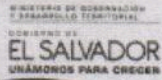
En relación a la solicitud de información efectuada con correlativo **CONSAA-UAIP-0003-2020** en la cual se solicita información relacionada con la asignación porcentual de venta de azúcar en los mercados interno y preferenciales para cada ingenio durante el quinquenio 2018/2019 – 2022/2023; así como los precios de azúcar nacional al que los ingenios venden a DIZUCAR de los últimos 3 años, manifiesto lo siguiente:

- I. En cuanto a la asignación porcentual de venta de azúcar en los mercados interno y preferenciales para cada ingenio para el quinquenio 2018/2019 – 2022/2023, adjunto a la presente copia de los acuerdos publicados en Diario Oficial, mediante los cuales se aprueban dichos porcentajes.
- II. En relación a la solicitud de “**los precios de azúcar nacional al que los ingenios venden a DIZUCAR de los últimos 3 años**”, considero importante manifestarle que de conformidad con las atribuciones conferidas al CONSAA por la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, esta institución no cuenta con la obligación legal de poseer la información solicitada, razón por la cual se declara incompetente para brindar la información requerida por el peticionario.

Atentamente,


Julio Castro Luna
Director Ejecutivo
CONSAA





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 421

SAN SALVADOR, MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2018

NUMERO 189

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 118.- Se declara la celebración del "Festival de las Antorchas", en el municipio de San Gerardo, del departamento de San Miguel, "Patrimonio Cultural Inmaterial de El Salvador", por constituir dicha tradición que se realiza el catorce de septiembre de cada año, una expresión propia de nuestra identidad como salvadoreños y salvadoreñas.	3-4
Decretos Nos. 119 y 120.- Se establecen límites entre los municipios de "El Rosario y Monte San Juan" y entre "Santa Cruz Michapa y Tenancingo" todos del departamento de Cuscatlán.	5-12
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdos Nos. 603, 607, 613, 617, 618 y 619.- Se encargan despachos ministeriales a funcionarios públicos.	13-15
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Estatutos de la Iglesia Cristiana El Gibor Dios Fuerte y Acuerdo Ejecutivo No. 104, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	16-18
Escritura pública, estatutos de la Asociación Jóvenes sin Fronteras y Acuerdo Ejecutivo No. 126, aprobándolos sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	19-25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 15-1266.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Ingrid Dayana Mejía Gonzales.	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 1340.- Se asignan para los años Zafra 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, las asignaciones porcentuales de venta de azúcar para el mercado interno y preferencial que corresponde a cada central azucarera o ingenio.	26-27
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 830-D y 834-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	27
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Moratorios de Tasas por Pronto Pago, a favor del municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán.	28-29
Decreto No. 1.- Se crea la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Comacarán, departamento de San Miguel, para las Instituciones del Estado.	29-30

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1266.-

San Salvador, 23 de Julio de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **CONSIDERANDO:** I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, INGRID DAYANA MEJÍA GONZALES, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto "Eduardo Hernández Chevez", de El Progreso, Departamento Yoro, República de Honduras en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 7 de mayo de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por INGRID DAYANA MEJÍA GONZALES, en el Instituto "Eduardo Hernández Chevez", de El Progreso, Departamento Yoro, República de Honduras. **POR TANTO** de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. **ACUERDA:** 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por INGRID DAYANA MEJÍA GONZALES, en el Instituto "Eduardo Hernández Chevez", de El Progreso, Departamento Yoro, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN,

(Registro No. F009724)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1340

San Salvador, 10 de octubre de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 11 número 7) de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, establece como función del Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), recomendar al Ministerio de Economía las asignaciones anuales de las cantidades de azúcar y miel final para consumo interno;
- II. Que de conformidad al artículo 19 de la precitada Ley, se les debe asignar a todas las centrales azucareras o ingenios, un porcentaje de la estimación de la demanda de azúcar en el mercado interno y preferencial, el que será establecido para cinco años en la forma que se determine en el Reglamento de Distribución de Asignaciones Anuales de Azúcar para los Mercados Interno, Preferencial y Mundial ; y,
- III. Que de conformidad al Acuerdo No. 333-1-2018 de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), se asigna a todas las centrales azucareras o ingenios, un porcentaje de la estimación de la demanda de azúcar en el mercado interno y preferencial, para los años Zafra 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023; y,

IV. Que el porcentaje quinquenal se ha distribuido en base a la fórmula establecida en el Reglamento de Distribución de Asignaciones Anuales de Azúcar para los mercados Interno, Preferencial y Mundial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 número 7) de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, este Ministerio,

ACUERDA:

1) ASIGNAR para los años Zafra 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, las asignaciones porcentuales de venta de azúcar para el mercado interno y preferencial que corresponde a cada central azucarera o ingenio, de la siguiente manera:

COMPañÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	29.55%
INGENIO EL ÁNGEL, S.A. DE C.V.	23.14%
INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V.	14.81%
INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V.	14.77%
INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A.	12.09%
INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.	5.64%

2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPREZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 830-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **HEINAR EFRAÍN HERRERA LARA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009644)

ACUERDO No. 834-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **HILDA IDANIA MARTINEZ DE ESCALANTE**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009652)

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 426

SAN SALVADOR, MARTES 14 DE ENERO DE 2020

NUMERO 8

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
	Acuerdos Nos. 15-1083, 15-1276, 15-1277, 15-1374, 15-1419 y 15-1464.- Reconocimiento de estudios académicos. 26-28
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
	Acuerdo No. 286.- Se otorga la condecoración Antorcha a la Excelencia Académica, al señor Cnel. Pa. Dem. Arquimides Villatoro Reyes. 28
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
	Escritura pública, nuevos estatutos de la Asociación Salvadoreña de Sordos y Acuerdo Ejecutivo No. 50, aprobándolos. 3-11
	Escritura pública, estatutos de la Asociación Instituto de Derecho y Tecnologías de la Información de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 384, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 12-18
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
	Acuerdo No. 1706.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad Tom Sawyer, Sociedad Anónima de Capital Variable. 19-21
	Acuerdo No. 1961.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1340, de fecha 10 de octubre de 2018. 22
	Acuerdo No. 1962.- Se acuerda asignar las cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada Central Azucarera e Ingenio en el mercado interno en la Zafra 2019/2020. 23-25
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acuerdos Nos. 870-D, 1015-D, 1084-D, 1115-D, 1318-D y 1322-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 29-30
	Acuerdo No. 1349-D.- Emitido por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se comunica que la Corte en Pleno dictó suspender a la Licenciada Nubia Gloria Hernández de Orellana, en el ejercicio de la función pública del notariado y siendo que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, se declara esa fecha como inicio de la sanción. 30

ACUERDO No. 1961

San Salvador, 18 de diciembre de 2018

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 11 numeral 7) de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, establece como función del Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), recomendar al Ministerio de Economía, la distribución de las asignaciones para la venta de azúcar en los diferentes mercados que le corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios;
- II. Que de conformidad al artículo 19 de la ley antes citada, se les debe asignar a todas las centrales azucareras o ingenios, un porcentaje de la estimación de la demanda de azúcar en el mercado interno y preferencial, por lo que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 1340 de fecha 10 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial número 189, Tomo 421 del día 10 de octubre del mismo año, se acordó asignar para los años Zafra 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, las asignaciones porcentuales de venta de azúcar para el mercado interno y preferencial que corresponde a cada central azucarera o ingenio;
- III. Que el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, permite que las centrales azucareras o ingenios puedan ceder en forma temporal o definitiva sus cantidades de azúcar, que se les adjudica de conformidad a esa disposición y al artículo 19 del mismo cuerpo normativo;
- IV. Que de conformidad al artículo 9 del Reglamento de Distribución de Asignaciones Anuales de Azúcar para los Mercados Interno, Preferencial y Mundial: "Las cesiones de las asignaciones porcentuales de azúcar podrán ser temporales o definitivas, en relación con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador";
- V. Que en base a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y al artículo 9 del Reglamento de Distribución de Asignaciones Anuales de Azúcar para los Mercados Interno Preferencial y Mundial, Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V., ha cedido en forma definitiva a favor del Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V., un porcentaje de su cuota quinquenal de venta de azúcar, la cual aplica a partir de la zafra 2019/2020 hasta concluir el presente quinquenio, es decir, hasta la zafra 2022/2023;
- VI. Que con base al contrato de cesión definitiva, Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V., cedió un 2.55% de su cuota quinquenal de venta de azúcar que le corresponde vender en el mercado interno y preferencial de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 1340; a favor del Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.;
- VII. Que de conformidad al Acuerdo No. 347-6-2019, el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera acordó aprobar la cesión definitiva de cuota porcentual asignada a Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V., mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1340, del DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (2.55%) a favor de Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V., para los años zafra restantes del quinquenio, siendo estos 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023; por lo que para dichos Ingenios los nuevos porcentajes recomendados son: para Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V. el 27.00% y para el Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V. el 17.32%;
- VIII. Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores, es necesario hacer las modificaciones al Acuerdo Ejecutivo No. 1340, relacionado en el considerando II, tomando en cuenta la cesión definitiva realizada por Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V., a favor de Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 7) y 20 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y al artículo 9 del Reglamento de Distribución de Asignaciones Anuales de Azúcar para los Mercados Interno, Preferencial y Mundial, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) MODIFICAR el numeral 1) del Acuerdo Ejecutivo No. 1340 de fecha 10 de octubre del año 2018, publicado en el Diario Oficial número 189, Tomo 421 del día 10 de octubre del mismo año, de la siguiente manera:

Fijase para los años zafra 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, las siguientes asignaciones porcentuales para la venta de azúcar en los mercados interno y preferencial:

Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	27.00 %
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	23.14 %
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	17.32 %
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	14.81 %
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A.	12.09 %
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.64 %

- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA.